
BOLETÍN OFICIAL
MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
16 DE MAYO DE 2023

Nº19/2023



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.cr



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO

Las normas incluidas en este Boletín Municipal y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión completa de las normas podrá ser requerida en el Área de Despacho, Decretos y Convenios, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

TODA COPIA PARA TRÁMITE DEBE AUTENTICARSE.



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2437/22

SAN FERNANDO, 12 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GALARDO LEANDRO ANDRÉS (CUIT: 20-27340467-9) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 777 de este Partido que gira con el rubro (7976) JOYERIA Y RELOJERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2022-21216 para una habilitación a nombre de GALARDO LEANDRO ANDRÉS (CUIT: 20-27340467-9) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales,

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título I - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de GALARDO LEANDRO ANDRÉS (CUIT: 20-27340467-9) sito en la calle CONSTITUCION N° 777 de este partido, que gira con el rubro (7976) JOYERIA Y RELOJERIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3534800005

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24331



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2437/22

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de GALARDO LEANDRO ANDRES (CUIT: 20-27340467-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N°

1344/23

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andramu
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3237/21

SAN FERNANDO, 12 MAY 2023

VISTO:

Las solicitudes presentada por DISTRI AN S.R.L. (CUIT: 30-70912650-0) del establecimiento sito en la calle PASCUALA DEL UNCAL N° 29/37 de este Partido que gira con el rubro (3591) FABRICACION Y ACABADO DE PIEZAS METALICAS EXCEPTO GALVANOPLASTIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 254/22 se procede a AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria a nombre de DISTRI AN S.R.L. (CUIT: 30-70912650-0) sito en la calle PASCUALA DEL UNCAL N° 29/37 de este Partido que gira con el rubro (3591) FABRICACION Y ACABADO DE PIEZAS METALICAS EXCEPTO GALVANOPLASTIA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecua a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares Informa que el plano presentado se ajusta a la realidad;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/98 a la industria propiedad de DISTRI AN S.R.L. (CUIT: 30-70912650-0) sito en la calle PASCUALA DEL UNCAL N° 29/37 de este Partido, que gira con el rubro (3591) FABRICACION Y ACABADO DE PIEZAS METALICAS EXCEPTO GALVANOPLASTIA.-



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3237/21

Artículo 4°.- La AUTORIZACION PROVISORIA caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos,

- a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.
- b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20 sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento DISTRILAN S.R.L. (CUIT: 30-70912650-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por Intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4556/21

SAN FERNANDO, 12 MAY 2023

VISTO:

Las solicitudes presentadas por **PORQUERES JORGE HERNAN** (CUIT: 20-23665454-1) del comercio sito en la calle ALFONSO N° 18 de este Partido que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA BAR LACTEO;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2021-20265 para una habilitación a nombre de **PORQUERES JORGE HERNAN** (CUIT: 20-23665454-1) se encuentra APROBADA;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2022-21502 para el cambio de rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22396 para el cambio de rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA BAR LACTEO;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de **PORQUERES JORGE HERNAN** (CUIT: 20-23665454-1) sito en la calle ALFONSO N° 18 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA BAR LACTEO

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4556/21

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación -

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PORQUERES JORGE HERNAN (CUI: 20-23665464 1), no debiendo ésta registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

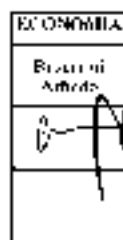
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulnere las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto -

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -



Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

DECRETO N° 1342/23





Expediente Nº: 5318/21

SAN FERNANDO, 12 MAY 2023

VISTO:

La Ordenanza Nº 13.396/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de abril de 2.023.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs.35.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1º **PROMULGAR** la Ordenanza Nº 13.396/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de abril de 2.023

Artículo 2º **APLICAR** a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigente

Artículo 3º Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4º El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía,

Expte. N° 5318/21

ORDENANZA N° 13398/23

ARTICULO 1°.- Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre del Sr. Morales Ernesto Rubén, CUIT N° 20147911999, según Expte. N° 5318/21, para la habilitación de su comercio sito en la calle Av. Libertador N° 2130 – San Fernando – bajo el rubro "CONFECCION DE ARTICULOS DIVERSOS CON MATERIAL TEXTIL - TAPICERIA NAVAL" (2461).-

ARTICULO 2°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el Incumplimiento al Código de Zonificación, según lo nomado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTICULO 3°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.



LIC. CORINA RAMIREZ
Secretario H.C.D.
San Fernando Municipio



SANTIAGO APARICIO
Presidente H.C.D.
San Fernando Municipio



Expediente Nº: 7537/12 620/12

SAN FERNANDO, 12 MAY 2023

VISTO:

La Ordenanza Nº 13.395/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de abril de 2023,

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 162,

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º PROMULGAR la Ordenanza Nº 13.395/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de abril de 2023

Artículo 2º APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigente

Artículo 3º Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando

Artículo 4º El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía,

Expte. N° 7537/12

620/12

ORDENANZA N° 13395/23

ARTICULO 1°.- Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre de la firma GEL POL S.A., CUIT N° 30659982524, según Expte. N° 7537/12, para la habilitación de su comercio sito en la calle Yrigoyen N° 7300 – San Fernando – bajo el rubro "GARAGE DE CAMIONES PROPIOS Y DE TERCEROS" (8978) – "DEPOSITO" (8091).-

ARTICULO 2°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTICULO 3°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.



LIC. CORINA RAMIREZ
Secretario H.C.D.
San Fernando Municipio



SANTIAGO APARICIO
Presidente H.C.D.
San Fernando Municipio



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3241/23

SAN FERNANDO,

12 MAY 2023

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Gobierno, a Fs. 2 a fs. 3 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 33 del Expte. N° 3241/23.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliaciones de partidas presupuestarias es con el fin de continuar con las tareas habituales de las Áreas de la Secretaría a mi cargo, Emisión de licencias de conducir, mantenimiento de terneros, adquisición de arneses de seguridad para corralones, cartelería vial, uniformes de personal, pintura vial etc;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: **AMPLIAR** las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICCIÓN	CATEG. PROG	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
110102000	01.01.00	1.1.0	3.2.1.0	Aquiler de edificios y locales	\$ 900.000.00
110302000	01.01.00	1.1.0	3.4.6.0	De informática y sistemas computarizados	\$ 2.500.000.00
110302000	01.01.00	1.1.0	3.4.9.0	Otros	\$ 200.000.00
110402000	01.02.00	1.1.0	3.5.3.0	Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 500.000.00
110402000	01.02.00	1.1.0	3.5.9.0	Otros	\$ 400.000.00
110402000	01.07.00	1.3.1	2.9.9.0	Otros	\$ 200.000.00
110402000	01.07.00	1.3.1	3.3.3.0	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos	\$ 200.000.00
110402000	01.07.00	1.3.1	4.5.9.0	Equipos varios	\$ 499.400.00
110402000	01.09.00	1.1.0	2.7.9.0	Otros	\$ 50.000.00
110402000	41.01.00	1.1.0	3.2.2.0	Prendas de vestir	\$ 2.500.000.00
110402000	41.02.00	1.1.0	2.5.0.0	Tintas, pinturas y colorantes	\$ 500.000.00
110402000	41.02.00	1.1.0	4.2.2.0	Construcciones en obras de dominio público	\$ 2.000.000.00



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3241/23

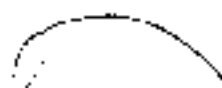
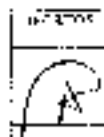
Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la ampliación dispuesta en el Artículo 1°, serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICCIÓN	CATEG. PROD.	F.F.	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1110102050	01.01.00	1.1.0	4.3.4.0	Equipo de comunicación y señalamiento	\$ 130.000.00
1110102070	01.01.00	1.1.0	4.3.7.0	Equipo de oficina y muebles	\$ 130.000.00
1110102020	01.02.00	1.1.0	3.4.3.0	Jurídicos	\$ 50.000.00
1110102020	01.02.00	1.1.0	3.4.8.0	Otros	\$ 50.000.00
1110102020	01.02.00	1.1.0	3.8.4.0	Multas, recargos y gastos judiciales	\$ 8.000.000.00
1110102020	01.07.00	1.3.1	2.5.2.0	Productos farmacéuticos y medicinales	\$ 500.000.00
1110102070	01.07.00	1.3.1	3.3.1.0	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 50.000.00
1110102050	01.07.00	1.3.1	4.3.5.0	Equipo educacional y recreativo	\$ 15.000.00
1110102060	01.07.00	1.3.1	4.3.6.0	Equipo para computación	\$ 59.400.00
1110102060	01.07.00	1.3.1	4.3.7.0	Equipo de oficina y muebles	\$ 85.000.00
1110102060	01.07.00	1.3.1	2.6.5.0	Hilas, marcos médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$ 100.000.00
1110102060	41.01.00	1.1.2	3.4.5.0	De capacitación	\$ 150.000.00
1110102060	41.01.00	1.1.2	4.3.2.0	Equipo de transporte, tractor y elevador	\$ 500.000.00
1110111000	01.07.00	1.1.0	4.1.1.0	Cancelación de la responsabilidad	\$ 10.000.000.00
TOTAL FF 110.					\$ 19.050.000.00
TOTAL FF 131.					\$ 339.400.00
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL					\$ 19.659.400.00

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno -

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

DECRETO N° 1339/23
Fernanda Vergara





EXPTE.Nº: 2.023-M-4389.

SAN FERNANDO, 12 MAY 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el servicio de provisión, lavado y secado de ropa de cama- Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 72/2.023 convocado el día 12 de Mayo de 2023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma TEX CARE ARGENTINA S.A. por el servicio de provisión, lavado y secado de ropa de cama - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR el servicio de provisión, lavado y secado de ropa de cama - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma TEX CARE ARGENTINA S.A., por un monto total de \$ 11.830.000,00 (Once millones ochocientos treinta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023-M-4389.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

D.F.

DECRETO N°:

338/23-



Expediente N°. 2.023-M-3999.

SAN FERNANDO, 12 MAY 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la contratación para realizar el evento de Skateboarding en la Pista Municipal Skateboarding - Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

El informe emitido y la necesidad de la Secretaría de Deportes de realizar el evento de Skateboarding en la Pista Municipal de Skateboarding. El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la contratación para realizar el evento de Skateboarding en la Pista Municipal de Skateboarding - Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando, a la firma **ASOC. CIVIL DE SKATEBOARDING DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, por un monto de hasta \$994.000,00 (Pesos novecientos noventa y cuatro mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Deportes.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Deportes y quien corresponda.

D.C.



EXPTE.Nº: 2.023-M-3905.

SAN FERNANDO, 12 MAY 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al servicio de parquización de veredas Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada Nº 71/2.023 convocado el día 12 de mayo de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma BIG TREES SRL al servicio de parquización de veredas. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR el servicio de parquización de veredas a la firma **BIG TREES SRL** por un monto total de \$13.996.000.00 (Pesos Trece millones novecientos noventa y seis mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente Nº 2.023-M-3905.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública Interina.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

DECRETO Nº: 1335/23

D.E.



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4601/22

SAN FERNANDO,

12 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por DAMIANO GABRIEL EDUARDO (CUIT: 20-18405594-6) del comercio sito en la calle URUGUAY N° 1 (CENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CLUB NÁUTICO ALBATROS) de este Partido que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE PIZZERIA PARRILLA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2022-21296 para una habilitación a nombre de DAMIANO GABRIEL EDUARDO (CUIT: 20-18405594-6) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento,

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente,

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22,

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de DAMIANO GABRIEL EDUARDO (CUIT: 20-18405594-6) sito en la calle URUGUAY N° 1 (CENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CLUB NÁUTICO ALBATROS) de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE PIZZERIA PARRILLA -

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos,

Tasa por Servicios Generales y conexos. Cuenta N° 3649500000



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4601/22

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de DAMIANO GABRIEL EDUARDO (CUIT: 20-18405594-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 7° - NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 186 personas en el establecimiento, 5 empleados y 161 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para fiestas de baile y/o actividad bailable.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 2334/23-

RECIBÍ
Elaborado por:
2-11



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 5875/04

SAN FERNANDO, 12 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ALAGASTIN MARIA ALEJANDRA (CUIT: 20-20069314-6) del comercio sito en la calle TUCUMAN N° 2130 de este Partido que gira con los rubros (8111) ACADEMIA PROFESIONAL (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACION FISICA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza una consulta de factibilidad N° 2004-001167 para una habilitación a nombre de ALAGASTIN MARIA ALEJANDRA (CUIT: 20-20069314-6);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto. .";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ALAGASTIN MARIA ALEJANDRA (CUIT: 20-20069314-6) sito en la calle TUCUMAN N° 2130 de este Partido, que gira con los rubros: (8111) ACADEMIA PROFESIONAL (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACION FISICA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en



**SAN
FERNANDO
MUNICIPIO**



Expediente N° 5875/04

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento AL AGASTIN MARIA ALEJANDRA (CUIT: 20-20069314-6), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

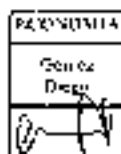
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio que debe contar con un profesional a cargo en forma permanente, en caso que se produzca algún cambio al respecto deberá informarlo a la Municipalidad de San Fernando.-

Artículo 10º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -

Artículo 12.- REGISTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N°: 4244/23

SAN FERNANDO, 11 MAY 2023

VISTO:

El telegrama de fojas 1 por el cual a partir del 2 de mayo de 2023, renuncia a su beca Florencia Micaela VELAZQUEZ - M.I.N. 44.340.321 - Legajo 19857.-

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Que por Decreto Municipal N° 821/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR POR FINALIZADA al 2 de mayo de 2023, la beca asignada a Florencia Micaela VELAZQUEZ - M.I.N. 44.340.321 - Legajo 19857, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona identificada en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO N° 1332/23



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4468/23

SAN FERNANDO. 11 MAY 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado durante a fojas 1, mediante el cual el agente Tomas Ezequiel DELLAMEA - M.I. N° 45.354.450 - Legajo N° 22.747, renuncia al empleo desde la fecha 5 de mayo de 2.023

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia al agente mencionado -

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 521/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO.

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente Tomas Ezequiel DELLAMEA - M.I. N° 45.354.450 - Legajo Personal N° 22.747, Contrato Becario- quien cumpla funciones en el ámbito de la Secretaría de Modernización, a partir del día 5 de mayo de 2.023.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar -



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N°:4245/2.023

SAN FERNANDO, 11 MAY 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Leandro Agustín QUINTANA - M.I.N° 40.624.072 - Legajo Personal N° 9414, renuncia al empleo desde la fecha 29 de abril de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado -

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Leandro Agustín QUINTANA - M.I.N° 40.624.072 - Legajo Personal N° 9414 - Planta Temporal, a partir del día 29 de abril de 2023, quien prestara servicios en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO N° 1330/23



EXpte. N°: 2023-M-2143

SAN FERNANDO, 11 MAY 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la **COMPRA DE CESTO PAPELERO – SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 11 de mayo de 2023, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma **OBRELECTRIC S.R.L.** por la **COMPRA DE CESTO PAPELERO**, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la COMPRA DE CESTO PAPELERO a la firma **OBRELECTRIC S.R.L.** por un monto total de \$ 22.817 000,00 - (pesos veintidos millones novecientos diecisiete mil seiscientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2143/2023.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Sra Secretaria de Obras e Infraestructura Pública

Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

DECRETO N°: 1329/23-

N.R.



SAN FERNANDO, **11 MAY 2023**

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2023-M-3195 relacionado con la **ADQUISICION DE PINTURA VIAL – SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.**

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 11 de Mayo de 2023, contó con la intervención de tres firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas **MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L., MANCOSER S.R.L. y B.T.R. CONSTRUCTORA S.A.** por la **ADQUISICION DE PINTURA VIAL**, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: **ADJUDICAR** la **ADQUISICION DE PARA PINTURA VIAL** a las firmas. **MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L.** por un monto total de \$ 113.700.000,00. - (pesos ciento trece millones setecientos mil con 00/100), **MANCOSER S.R.L.** por un monto total de \$ 74.988.000,00 (pesos setenta y cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil con 00/100) y **B.T.R. CONSTRUCTORA S.A.** por un monto total de \$ 5.520.000,00 (pesos cinco millones quinientos veinte mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 3195/2023.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: **REGISTRAR,** publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién



SAN FERNANDO, 11 MAY 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2023-M-2172 relacionado con la "COMPRA DE CARTELERIA VIAL LED CON CAMARA LECTORA DE PATENTE" - Secretaría de Protección Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 11 de mayo de 2023, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma **TECNOTRANS S.R.L.** por la "COMPRA DE CARTELERIA VIAL LED CON CAMARA LECTORA DE PATENTE", por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la "COMPRA DE CARTELERIA VIAL LED CON CAMARA LECTORA DE PATENTE" a la firma **TECNOTRANS S.R.L.** por un monto total de \$27.829.400,00.- (pesos veintisiete millones ochocientos veintinueve mil cuatrocientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2172/2023

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

DECRETO N°: 1327/23



EXPTE. N°: 2023-M-1742

SAN FERNANDO. 11 MAY 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el **MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PRESENTISMO**, con destino a la Secretaría de Modernización.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada convocado el día 04 de mayo de 2022, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma **LANTEC IT S.A.**, por el **MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PRESENTISMO**, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el **MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PRESENTISMO** a la firma **LANTEC IT S.A.** por un monto total de \$ 8.800.000,00.- (pesos ocho millones ochocientos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 1742/2023.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Sr. Secretario de Modernización.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Modernización, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

DECRETO N°: 1326/23-

D.E.



SAN FERNANDO,

11 MAY 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.022-M-4.869 relacionado con la obra PASEO MANSILLA- Municipalidad de San Fernando,

CONSIDERANDO:

Que la firma DEJESUS CONSTRUCTORA S R L solicita la ampliación de plazo de obra, correspondiente a lluvias y consecuencias, según el Servicio Meteorológico del mes de abril de 2023.

Que es necesaria la ampliación de plazo de obra por 18 días correspondientes a lluvias y consecuencias según el servicio meteorológico para la entrega final de la obra;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1°: APROBAR la ampliación de plazo de la obra CONSTRUCCION PASEO MANSILLA - Municipalidad de San Fernando hasta el 2 de junio de 2023.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras e Infraestructura Pública

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la la secretaria de economía secretaria de Obras Públicas la contaduría municipal y quien corresponde a los fines pertinentes

DECRETO N°: 1325/23=

DE



SAN FERNANDO, 11 MAY 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.022 M-5 153 relacionado con la obra
**AMPLIACION Y PUESTA EN VALOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE
AGUDOS P.V. DE CORDERO ETAPA 2** Municipalidad de San Fernando

CONSIDERANDO:

Que la firma ANACRI S.A. solicita la ampliación de plazo de obra vinculado
con un retraso generado por la imposibilidad de contar con la disponibilidad de las
habitaciones en las cuales deben realizar los trabajos en virtud de la cantidad de
pacientes internados que posee el Hospital;

Que es necesaria la ampliación de plazo de obra hasta el 13 de julio del 2.023;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son
propias,

DECRETA

ARTICULO 1º: APROBAR la ampliación de plazo de obra **AMPLIACION Y PUESTA
EN VALOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS P.V. DE CORDERO-
ETAPA 2** - Municipalidad de San Fernando hasta el 13 de julio de 2.023.

**ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Obras e
Infraestructura Pública.**

ARTICULO 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la la
secretaría de economía secretaria de Obras Públicas la contaduría municipal y quien
corresponde a los fines pertinentes



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 1159/06

SAN FERNANDO, 11 MAY 2023

VISTO:

Las solicitudes presentadas de transferencia a favor de RUTAS DEL CINE S.R.L (CUIT. 30-71114349-8) y de cambio de rubro por (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA TELEMARKETING (8521) GARAJE del establecimiento sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 2288 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 132/09 se procede a AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PRECARIA al establecimiento a nombre MARTINEZ OLGA LILIANA (CUIT: 27-13933261-5) sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 2288 de este Partido, que gira con el rubro (8421) TRANSPORTE DE CARGA POR CAMIONES Y CAMIONETAS,

Que se deja sin efecto el Decreto N° 1462/14 con fecha de 1 de Julio de 2014, donde se procede a la baja del establecimiento a nombre de MARTINEZ OLGA LILIANA (CUIT 27-13933261-5) sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 2288 de este Partido;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2017-14661 para una transferencia a favor de RUTAS DEL CINE S.R.L. (CUIT. 30-71114349-8) y para un cambio de rubro por (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA, TELEMARKETING (8521) GARAJE;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto ";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 1462/14 con fecha de 1 de Julio de 2014,-



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 1159/06

Artículo 4°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3663500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 16020

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento RUTAS DEL CONE S.R.L. (CUIF. 30-711143498), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulnere las condiciones por las que es se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

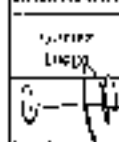
Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

ECONOMÍA





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 10029/22

SAN FERNANDO, 11 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CASSOLA CORINA (CUIT: 27-28464144-8) del comercio sito en la calle URUGUAY N° 4715 LOCAL 2 de este Partido que gira con el rubro (7966) JUGUETERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22509 para una habilitación a nombre de CASSOLA CORINA (CUIT: 27-28464144-8) se encuentra APROBADA.

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del Libro de Deuda del Juzgado de Faltas y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del Libro de Deuda del Juzgado de Faltas, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente) el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto..";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CASSOLA CORINA (CUIT: 27-28464144-8) sito en la calle URUGUAY N° 4715 LOCAL 2 de este Partido, que gira con el rubro (7966) JUGUETERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 180 (ciento ochenta) días contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el Libro de Deuda del Juzgado de Faltas.-



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 10029/22

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CASSOLA CORINA (CUIL: 27-28484144-8) no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

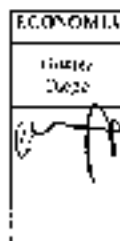
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

DECRETO N° 1322/23





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 1244/95 - 4600/02 - 1885/02 - 9309/18

Artículo 2°.- La presente autorización tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2928100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 1360/

Artículo 4°.- La AUTORIZACION PROVISORIA caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos,

- a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.
- b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11458 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20 sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ABELINO IGNACIO ORRABALIZ, HECTOR RENEE DIAZ, ARTURO HORACIO TABORDA SOCIEDAD LEY 19550 CAP I SECCION IV (CUIT: 30-71555887-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 1244/95 - 4800/02 - 1885/02 - 9309/18

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a ABELINO IGNACIO ORRABALIZ, HECTOR RENEE DIAZ, ARTURO HORACIO TABORDA SOCIEDAD LEY 19550 CAP I SECCION IV (CUIT: 30-71555887-0), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente -

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuotas de la zona correspondiente.-

ECONOMIA
García Diego

DECRETO N° 1321/23-

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 10007/22

SAN FERNANDO, 10 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BERNAL CLAUDIO FABIAN (CUIT 20-20742207-0) del establecimiento sito en la calle MALVINAS ARGENTINAS N° 3645 de este Partido que gira con los rubros (6111) FRACCIONAMIENTO DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICO DIVERSOS (7341) VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2022-22057 para una habilitación a nombre de BERNAL CLAUDIO FABIAN (CUIT: 20-20742207-0) con los rubros (6111) FRACCIONAMIENTO DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICO DIVERSOS (6241) VENTA POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el plano presentado se ajusta a lo construido y que el establecimiento en cuestión cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento,

Que el establecimiento no explota el rubro (6241) VENTA POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION;

Que por consulta de factibilidad N° 2023-22302 se realiza el anexo del rubro (7341) VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el establecimiento propiedad de BERNAL CLAUDIO FABIAN (CUIT: 20-20742207-0) sito en la calle MALVINAS ARGENTINAS N° 3645 de este partido que gira con los rubros (6111) FRACCIONAMIENTO DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICO DIVERSOS (7341) VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION.-



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 10007/22

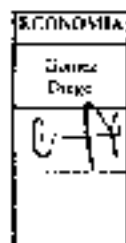
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de BERNAL CLAUDIO FABIAN (CUIT. 20-20742207-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -



Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

DECRETO N° 1320/23-E

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andraeth
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 617/56

SAN FERNANDO, 10 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por PORRO JORGE LUIS (CUIT: 20-28306979-7) del comercio sito en la calle QUIRNO COSTA N°1353 de este Partido que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1797/21 se procedió a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de PORRO JORGE LUIS (CUIT: 20-28306979-7).

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto. .";

Que en el protocolo de Inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PORRO JORGE LUIS (CUIT: 20-28306979-7) sito en la calle QUIRNO COSTA N° 1353 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 617/66

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PORRO JORGE LUIS (CUIT: 20-28306979-7), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

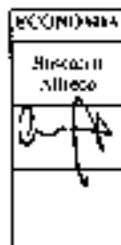
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por Intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto -

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente

DECRETO N° 4319/23

Jos. Germán Buján
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3610/07

SAN FERNANDO, 10 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por GIOVANNIELLO ENZO JOSE (CUIT 20-29959536-7) del comercio sito en la calle LAS HERAS N° 2479 de este Partido que gira con el rubro (7201) MUEBLERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2210/21 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle LAS HERAS N° 2479 de este Partido, a nombre de GIOVANNIELLO ENZO JOSE (CUIT. 20-29959536-7).

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 108° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto. ";

Que el titular ha presentado la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de GIOVANNIELLO ENZO JOSE (CUIT. 20-29959536-7) sito en la calle LAS HERAS N° 2479 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7201) MUEBLERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio esté obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3610/07

Artículo 6°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GIOVANNIELLO ENZO JOSE (CUT: 20-29955538-7), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto;

Artículo 8°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada de establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

DECRETO N° 1318/23

ECONOMÍA
Recepción Alfabeto

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 832/22

SAN FERNANDO, 11 0 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BUENAVISTA 2021 S.R.L. (CUIT: 30-71727349-0) del comercio sito en la calle DR. RENE FAVALORO N°2555 (EN EL PREDIO DE PARQUE RECONQUISTA S.A.) de este Partido que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE, PIZZERIA, PARRILLA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2022-21425 para una habilitación a nombre de BUENAVISTA 2021 S.R.L. (CUIT. 30-71727349-0);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente) el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de BUENAVISTA 2021 S.R.L. (CUIT: 30-71727349-0) sito en la calle DR. RENE FAVALORO N° 2555 (EN EL PREDIO DE PARQUE RECONQUISTA S.A.) de este Partido, que gira con el rubro (8301)



Expediente N° 832/22

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos

Tasa por Servicios Generales y conexas Cuenta N° 3856700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas Legajo N° 24317

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándolo fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BUENAVISTA 2021 S.R.L. (CUII: 30-712/349-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 260 personas en el establecimiento que consta de 5 empleados, en el salón será de 40 clientes, en el sector del quinchito será de 83 clientes, en el sector de la carpa será 66 clientes



Expediente Nº 832/22

Artículo 12º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.-

Artículo 13º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

EXAMINAR
Buscador Alfredo

Artículo 14º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 15º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

DECRETO Nº 1317/23

SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 7083/14

SAN FERNANDO, 10 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por SPORTS MANAGEMENT GROUP S.A. (C.U.T. 30-71126365-5) del comercio sito en la calle RENE FAVALORO N° 2555 (EX URUGUAY N° 6600) de este Partido que gira con los rubros (9061) CLUB (8304) BUFFET;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2801/19 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle RENE FAVALORO N° 2555 (EX URUGUAY N° 6600) de este Partido, a nombre de SPORTS MANAGEMENT GROUP S.A. (CUIT. 30-71126365-5);

Que por Ordenanza N° 11633/15 del Honorable Concejo Deliberante se autorizó la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo I - Artículo 108° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22 donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que el titular ha presentado la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de rebrar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de SPORTS MANAGEMENT GROUP S.A. (CUIT: 30-71126365-5) sito en la calle RENE FAVALORO N° 2555 (EX URUGUAY N° 6600) de este Partido que realiza actividades con los rubros: (9061) CLUB (8304) BUFFET -

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarlo en cualquier



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 7083/14

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándolo fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SPORTS MANAGEMENT GROUP S.A. (CUIT: 30-71126365-5) no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto;

Artículo 8°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector de buffet será de 40 personas, 3 empleados y 37 clientes y en el sector del quíncho será de 60 personas, 3 empleados y 57 clientes de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Artisanal presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, a domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 7393/18 - 8802/18

SAN FERNANDO,

10 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por NOGUES NICOLAS ALEJANDRO (CUIT: 20-38009759-2) del comercio sito en la calle GRAL. PINTO N° 1252 de este Partido que gira con el rubro (7161) MERCERIA LENCERIA MEDIAS Y ARTICULOS DE PUNTO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 528/19 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de NOGUES NICOLAS ALEJANDRO (CUIT: 20-38009759-2);

Que atento a lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto mencionado se dispone que *"La presente habilitación provisoria tiene validez por UN AÑO contado a partir de la confección del presente Decreto. En el plazo otorgado de UN AÑO el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente PLANO APROBADO, en cuyo caso la habilitación otorgada se convertirá en definitiva, previo dictado del acto administrativo correspondiente".*

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante informa que ha sido aprobado dado que el plano presentado se ajusta a lo construido y que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo I - art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente,

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA el comercio propiedad de NOGUES NICOLAS ALEJANDRO (CUIT. 20-38009759-2) sito en la calle GRAL. PINTO N° 1252 de este partido, que gira con el rubro (7161) MERCERIA LENCERIA MEDIAS Y ARTICULOS DE PUNTO.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 7393/18 - 8802/18

este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de NOGUES NICOLAS ALEJANDRO (CUII. 20 38009759-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

EXHIBIDA
Secretaría de Economía

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1315/23

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andueza
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3236/23

SAN FERNANDO,

10 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por LUPO MARIANA VICTORIA (CUIT: 27-40663694-7) del comercio sito en la calle DON ORIONE N° 1139 de este Partido que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22524 para una habilitación a nombre de LUPO MARIANA VICTORIA (CUIT: 27-40663694-7) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de LUPO MARIANA VICTORIA (CUIT: 27-40663694-7) sito en la calle DON ORIONE N° 1139 de este partido, que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos,

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 747900002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24936

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3238/23

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de LUPO MARIANA VICTORIA (CUIT: 27-40663694-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Conte/ Data

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1314/23

Lic. Gertrudis Rodón
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3161/23

SAN FERNANDO, 10 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por PUENTES MARCELO ADRIAN (CUIT: 20-23211628-6) del comercio sito en la calle JUNCAL N° 2115 de este Partido que gira con el rubro (7201) MUEBLERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22473 para una habilitación a nombre de PUENTES MARCELO ADRIAN (CUIT: 20-23211628-6) se encuentra APROBADA.

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22 donde se dispone: que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto..";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PUENTES MARCELO ADRIAN (CUIT: 20-23211628-6) sito en la calle JUNCAL N° 2115 de este Partido, que gira con el rubro (7201) MUEBLERIA.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3161/23

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PUENTES MARCELO ADRIAN (CUIT: 20 23211628 6), no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o exhibición y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMÍA

Gerente
Urgente

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 4343/23

Lic. Germán Rodríguez
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 8014/22

SAN FERNANDO, **10 MAY 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por VARELA MELISA CAMILA (CUIT: 23 37325044-4) del comercio sito en la calle GILARDONI N° 4860/4970 de este Partido que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/08, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08 se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de VARELA MELISA CAMILA (CUIT. 23-37325044-4) sito en la calle GILARDONI N° 4860/4970 de este partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24730 -



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 8014/22

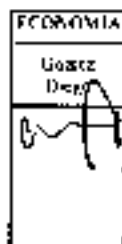
Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a VARELA MELISA CAMILA (CUIT: 23-37326044-4) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

Artículo 6°.- El presente permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acredite la propiedad del inmueble conforme a derecho.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente -

Artículo 9°.- El presente permiso intransferible de funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1312/23

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andraott
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2851/23

SAN FERNANDO, 10 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por KACHEROFF GABRIEL (CUII: 20-25249396-5) del comercio sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N°810 de este Partido que gira con el rubro (7931) OPTICA Y FOTOGRAFIA.

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-2448 para una habilitación a nombre de KACHEROFF GABRIEL (CUII: 20-25249396-5) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.360/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de KACHEROFF GABRIEL (CUII: 20-25249396-5) sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 810 de este Partido, que gira con los rubros (7931) OPTICA Y FOTOGRAFIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años a contar desde la fecha de emisión.



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2851/23

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento KACHEROFF GABRIEL (CUIT- 20-25249396-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento -

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

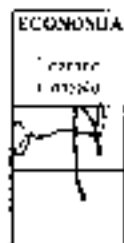
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio que debe contar con un profesional a cargo en forma permanente, en caso que se produzca algún cambio al respecto deberá informarlo a la Municipalidad de San Fernando.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente -

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente

DECRETO N° 1311/23





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2719/23

SAN FERNANDO, 10 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CATALEYA BUILDING S.A.S. (CUIT: 33-71714402-9) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 1114 de este Partido que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES:

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22384 para una habilitación a nombre de CATALEYA BUILDING S.A.S. (CUIT: 33-71714402-9) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de CATALEYA BUILDING S.A.S. (CUIT: 33-71714402-9) sito en la calle CONSTITUCION N° 1114 de este partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 77500001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24902



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2719/23

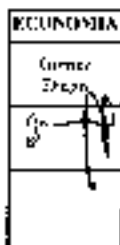
Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de CATALEYA BUILDING S.A.S (CUIT: 33-71714402-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1310/23^{ma}

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4387/19

SAN FERNANDO, 10 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CORREA RAMON ROBERTO (CUIT: 20-17701011-2) del comercio sito en la calle AV. PERÓN N° 2839 de este Partido que gira con los rubros (3861) TALLER DE REPARACION AUTOMOTOR (EXCLUIDOS RUBROS 3862 AL 3871) (7281) TAPICERIA Y AFINES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2022-22004 para una habilitación a nombre de CORREA RAMON ROBERTO (CUIT: 20-17701011-2);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 108° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto ...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que se realiza consulta de factibilidad N° 2023-22572 para el anexo del rubro (7281) TAPICERIA Y AFINES;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CORREA RAMON ROBERTO (CUIT: 20-17701011-2) sito en la calle AV. PERON N° 2839 de este Partido, que gira con los rubros (3861) TALLER DE REPARACION AUTOMOTOR (EXCLUIDOS RUBROS 3862 AL 3871) (7281) TAPICERIA Y AFINES.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado, para su verificación y posterior confección del decreto de autorización.



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4387/19

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CORREA RAMÓN ROBERTO (CUIT: 20-17701011-2), no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones procarlas y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1309/23

ECONOMÍA
Ingresos Alfondo

Lic. Germán Rodríguez
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 1607/2020

SAN FERNANDO, 10 MAY 2023

VISTO:

La solicitud presentada por CASSINERIO CARLOS ANDRES (CUIT 20-29959708-4) del comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 2127 de este Partido que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2020-19135 para una habilitación a nombre de CASSINERIO CARLOS ANDRES (CUIT: 20-29959708-4);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que por Ordenanza N° 12962/21 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación,

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22 donde se dispone que en caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto .°;

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento,

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 1607/2020

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°814900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°23161

Artículo 4°.- La presente autorización está **CONDICIONADA** al cumplimiento del convenio N° 280507 (Vto.: 02/2024), referente a la deuda por la Tasa de Seguridad e Higiene del Legajo N° 23161. Para mantener la presente autorización en los términos del artículo 111° de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.-

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente certificado de autorización. El mismo será **provisorio**, su vencimiento operará en la fecha de cancelación del convenio suscripto, una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado de acto administrativo correspondiente.-

Artículo 6°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CASSINERIO CARLOS ANDRÉS (CUIL: 20-29859708-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO

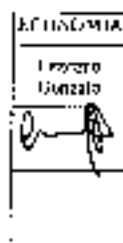


Expediente N° 1607/2020

Artículo 12°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 13°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-



DECRETO N°

1308/23E

Dr. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 6662/22

SAN FERNANDO

10 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por **ENEI GUSTAVO ALBERTO** (CUIT 20-18391997-1) del comercio sito en la calle LAS HERAS N° 2418 de este Partido que gira con el rubro (7201) MUEBLERIA -

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9888/08 se puede otorgar a recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102 y 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22,

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de **ENEI GUSTAVO ALBERTO** (CUIT 20-18391997-1) sito en la calle LAS HERAS N° 2418 de este partido, que gira con el rubro (7201) MUEBLERIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24606

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- El presente permiso intransferible de funcionamiento se entregará al titular del



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



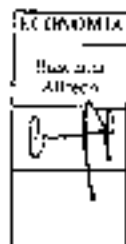
Expediente N° 6552/22

Artículo 6°.- El presente permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mere título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acredite la propiedad del inmueble conforme a derecho.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, ni dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente permiso intransferible de funcionamiento será reafirmado por el Secretario de Economía.-



Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 4307/23

Dr. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4434/14

SAN FERNANDO, 10 MAY 2023

VISTO:

La solicitud presentada por QUIROZ MARIA ESTHER (CUIT: 23-05753841-4) del comercio sito en la calle FRENCH N° 1941 de este Partido que gira con el rubro (7963) QUIOSCO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3133/15 se procedió a prorrogar en forma provisoria personal e intransferible la habilitación a nombre de QUIROZ MARIA ESTHER (CUIT: 23-05753841-4);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente) el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de QUIROZ MARIA ESTHER (CUIT: 23-05753841-4) sito en la calle FRENCH N° 1941 de este Partido, que gira con el rubro (7963) QUIOSCO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4434/14

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento QUIROZ MARIA ESTHER (CUIT 23-35753841-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA

Leandro
Gonzalez

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1306/23-



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2264/14

SAN FERNANDO, 10 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por PIZZATTI CASSACCIA GLADYS EMILCE (CUIT: 27-14941780-5) del comercio sito en la calle LAS HERAS N° 2184 de este Partido que gira con el rubro (7963) QUIOSCO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1080/19 se procedió a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de PIZZATTI CASSACCIA GLADYS EMILCE (CUIT: 27-14941780-5);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encastrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone: que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto. ";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente,

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PIZZATTI CASSACCIA GLADYS EMILCE (CUIT: 27-14941780-5) sito en la calle LAS HERAS N° 2184 de este Partido, que gira con el rubro (7963) QUIOSCO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a declarar la clausura del establecimiento.



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2264/14

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PIZZATI CASSACCIA GLADYS EMILCE (CUIT. 27-14541780-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

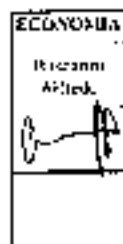
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o matones primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 7305/23-2

Lic. Germán Andén
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreatti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3377/23

SAN FERNANDO, 10 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ROJAS JOEL EMILIANO (CUIT: 20-42279157-5) del comercio sito en la calle MARTIN RODRIGUEZ N° 2945 de este Partido que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2022-22245 para una habilitación a nombre de ROJAS JOEL EMILIANO (CUIT: 20-42279157-5) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 108° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ROJAS JOEL EMILIANO (CUIT: 20-42279157-5) sito en la calle MARTIN RODRIGUEZ N° 2945 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3377/23

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ROJAS JOFI FAMILIANO (CUI: 20-42279157-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

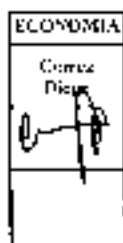
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente -

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1304/23

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andueza
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4408/2020

SAN FERNANDO, 10 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por LEDESMA SOL ANTONELA (CUIT: 23-37539057-4) del comercio sito en la calle RUCCI N° 1940 de este Partido que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBREFRÍA.

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2020-19294 para una habilitación a nombre de LEDESMA SOL ANTONELA (CUIT: 23-37539057-4);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular del comercio efectuó los convenios N° 277906 (Vto: 06/2023) referente a la deuda por la Tasa de Seguridad e Higiene del legajo N° 23405 y N° 280413 (Vto: 12/2023), referente a la Tasa de Servicios Generales respecto a la cuenta N° 1548900000, quedando condicionada la presente habilitación al cumplimiento de los mismos.

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento,

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1º.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 786/00 -

Artículo 2º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de LEDESMA SOL ANTONELA (CUIT: 23-37539057-4) sito en la calle RUCCI N° 1940 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBREFRÍA.



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4408/2020

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente certificado de autorización. El mismo será provisorio, su vencimiento operará en la fecha de cancelación del convenio suscripto, una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente.-

Artículo 6°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1548900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23405

Artículo 7°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LEDESMA SOL ANTONELA (CUIT: 23-37539057-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto -

Artículo 11°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 12°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma -

Artículo 13°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 14°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 15°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 9134/18

SAN FERNANDO, **7 0 MAY 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GIGENA ANDRES (CUIT: 20-29329351-2) del comercio sito en la calle MALVINAS ARGENTINAS N° 4325 de este Partido que gira con los rubros (3042) GOMERIAS QUE REPARAN Y VENDEN CUBIERTAS Y CAMARAS (3861) TALLER DE REPARACION AUTOMOTOR (EXCL. RUBROS 3862 AL 3871);

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2018-18626 para una habilitación a nombre de GIGENA ANDRES (CUIT: 20-29329351-2) se encuentra APROBADA,

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13 350/22.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de GIGENA ANDRES (CUIT 20-29329351-2) sito en la calle MALVINAS ARGENTINAS N° 4325 de este partido, que gira con los rubros (3042) GOMERIAS QUE REPARAN Y VENDEN CUBIERTAS Y CAMARAS (3861) TALLER DE REPARACION AUTOMOTOR (EXCL. RUBROS 3862 AL 3871) -

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2045900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22338

Artículo 3° - EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



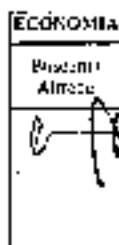
Expediente N° 9134/18

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de GIGENA ANDRES (CUIT. 20-29329351-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será rerendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 9°.- REGISTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1302/23

Lic. Germán Rolón
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 7152/19

SAN FERNANDO,

10 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de cambio de rubro presentada por SERRUDO CARLA SAMANTA (CUII: 27-32267247-6) del comercio que gira con el rubro (8302) BAR, CERVECERIA sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3516 de este Partido,

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 487/20 se procedió a HABILITAR a un comercio, a nombre de SERRUDO CARLA SAMANTA (CUII: 27-32267247-6), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3516 de este partido, que funcionaba con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA, BAR LACTEO;

Que la consulta de factibilidad de cambio de rubro N° 2021-20684 por (8302) BAR, CERVECERIA al comercio mencionado se encuentra APROBADO,

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación y que el plano se ajusta la realidad;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL CAMBIO DEL RUBRO (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA, BAR LACTEO por el rubro (8302) BAR, CERVECERIA al comercio sito en AV. AVELLANEDA N° 3516 de este Partido, propiedad de SERRUDO CARLA SAMANTA (CUII: 27-32267247-6).



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 7152/19

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer duda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de SERRUDO CARLA SAMANTA (CUI: 27-32267247-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 22 personas en el establecimiento, 3 empleados y 19 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Anual presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realice y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3374/23

SAN FERNANDO, 10 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por TROPEA S.A. (CUIT: 30-63868711-5) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 761 de este Partido que gira con el rubro (7121) ZAPATERIA, MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22474 para una habilitación a nombre de TROPFA S.A. (CUIT: 30-63868711-5) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales,

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto..";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de TROPFA S.A. (CUIT: 30-63868711-5) sito en la calle CONSTITUCION N° 761 de este Partido que gira con el rubro (7121) ZAPATERIA, MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3374/23

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento TROPEA S.A. (CUIT: 30-63868711-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente consultado, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMÍA
García 11.430

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1300/23

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 1531/18

SAN FERNANDO, 10 MAY 2023

VISTO:

La solicitud presentada por JUGUET GASTON ALEJANDRO (CUIT: 20-24021774-1) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N°1801 de este Partido que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1958/21 se procedió a prorrogar en forma provisoria personal e intransferible la habilitación a nombre de JUGUET GASTON ALEJANDRO (CUIT: 20-24021774-1) con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicite un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no se cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente) el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de JUGUET GASTON ALEJANDRO (CUIT: 20-24021774-1) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1801 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la fecha de emisión del presente Decreto, durante la Municipalidad de San Fernando revocarla en



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 1531/18

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento JUGUET GASTON ALEJANDRO (CUIT: 20-24021774-1), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

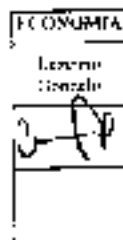
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones propias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N°

1299/23



Expediente N° 5842/19

SAN FERNANDO, 10 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de cambio de rubro presentada por RIVA MELINA SOLEDAD (CUIT: 27-34722628-4) del comercio que gira con los rubros (7121) ZAPATERIA MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS (7943) CASA DE REGALOS sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1142 UNIDAD FUNCIONAL 3 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 963/22 se procedió a AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA de un comercio a nombre de RIVA MELINA SOLEDAD (CUIT: 27-34722628-4), sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1142 UNIDAD FUNCIONAL 3 de este Partido, que funcionaba con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA,

Que se realizó la consulta de factibilidad de cambio de rubro N° 2022 22164 por (7121) ZAPATERIA MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS (7943) CASA DE REGALOS al comercio mencionado.

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL CAMBIO DEL RUBRO (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA por los rubros (7121) ZAPATERIA MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS (7943) CASA DE REGALOS al comercio sito en 3 DE FEBRERO N° 1142 UNIDAD FUNCIONAL 3 de este Partido, propiedad de RIVA MELINA SOLEDAD (CUIT: 27-34722628-4) -

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 5942/19

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no habiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilidadación a nombre de RIVA MELINA SOLEDAD (CUIT: 27-34722628-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulnieren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos desmenuados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -

RECIBIMOS
Porcomi Alfredo

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuantías de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1298/23-

Lic. Germán Rolón
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreatti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 1104/11

SAN FERNANDO, 10 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de ANLAUFEN S.R.L. (CUIT: 30-71718721-7) del comercio sito en CONSTITUCIÓN N° 855 de este Partido que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS;

Y CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 5° del Decreto N° 1223/19 se menciona que: "...La presente habilitación está **CONDICIONADA** al cumplimiento de los convenios N° 253047 por la causa 2016-104007 (Vto.: 03/19), N° 253049 por la causa 2016-06722 (Vto.: 03/19) referente a deuda del Juzgado de Faltas y N° 253090 referente deuda por la tasa de Seguridad e Higiene (Vto.: 04/19), Legajo N°18660...", y en el Artículo 6° se dispone que: "...El mismo será provisorio, su vencimiento operará en la fecha de cancelación del convenio suscripto, una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio previo dictado del acto administrativo correspondiente -".

Que los convenios que condicionaba la habilitación mencionada se encuentran cancelados;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2022-22264 para la transferencia del comercio mencionado a favor de ANLAUFEN S.R.L. (CUIT: 30-71718721-7).

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22,

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 1104/11

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente a. recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

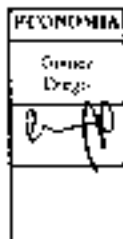
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación -

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de ANLAUFEN S.R.L (CUIT: 30-71718721 7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas locales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -



Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1297/23-

Lt. Germán Rodríguez
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lt. Juan Francisco Andreatti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 7776/11

SAN FERNANDO, **10 MAY 2023**

VISTO:

La solicitud de traslado del comercio propiedad de VICINO PAULA (CUIT: 27-26911233-1) al domicilio SIMON DE IRIONDO N° 1211 de este Partido que gira con el rubro (7111) ACADEMIA PROFESIONAL;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 413/12 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de VICINO PAULA (CUIT: 27-26911233-1), sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 3125 de este partido, que funciona con el rubro (7111) ACADEMIA PROFESIONAL;

Que la consulta de factibilidad N° 2022-22272 para el traslado del comercio mencionado al domicilio SIMON DE IRIONDO N° 1211 se encuentra APROBADO;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art 106, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13 350;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente:

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de VICINO PAULA (CUIT: 27-26911233 1) sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 3125 a la calle SIMON DE



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 7776/11

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

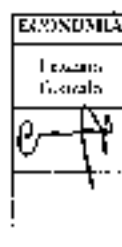
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de VICINO PAULA (CUIT: 27-26911233-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

DECRETO N° 4296/237



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 8516/78 - 2664/96 - 70045/04

SAN FERNANDO, 10 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de traslado del comercio propiedad de DOUER MOISES EDUARDO (CUIT: 20-04594725-5) al domicilio BELGRANO N° 99 de este Partido que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 10416/78 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de DOUER MOISES EDUARDO (CUIT: 20-04594725-5), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 744 de este partido, que funciona con el rubro (SIN CODIFICAR) ARMADO DE ACCESORIOS NAUTICOS (ARTESANAL);

Que por Decreto N° 1762/02 se procedió a HACER DECAER LA HABILITACION del comercio mencionado;

Que conforme a la Ordenanza N° 7889/02 con fecha enero del año 2003 obrante a fs.69 del expediente N°5087/00, se ha modificado el nomenclador de rubros (SIN CODIFICAR) ARMADO DE ACCESORIOS NAUTICOS (ARTESANAL) a (3958) TALLER ARTESANAL;

Que la consulta de factibilidad N° 2021-20419 para el traslado del comercio mencionado al domicilio BELGRANO N° 99 se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente,

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto de denunciamiento N° 1762/02 con fecha 28 de agosto de 2002.-

Artículo 1º.- AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de DOUER MOISES EDUARDO



Expediente N° 8516/78 - 2654/96 - 70045/04

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de DOUER MOISES EDUARDO (CUI: 20-04594726 5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

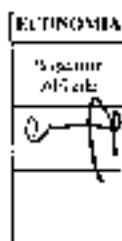
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente -

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1295/237



Lic. Germán Roldán
-SECRETARIO DE ECONOMÍA-



Lic. Juan Francisco Andrades
INTENDENTE MUNICIPAL



EXPTE. N°: 2.023-M-3223.

SAN FERNANDO, 10 MAY 2023.

VISTO:

El expediente N° 2.023-M-3223, relacionado con la contratación del servicio de la obra **PLAYON – SOCIEDAD DE FOMENTO "BARTOLOME MITRE"** - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la contratación del servicio a la obra: **PLAYON – SOCIEDAD DE FOMENTO "BARTOLOME MITRE"**, y ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: **LLAMAR** a Licitación Privada, con el fin de proceder a la contratación del servicio de la obra de **PLAYON – SOCIEDAD DE FOMENTO "BARTOLOME MITRE"** - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.023-M-3223, el cual se tiene por aprobado

D.E.

ARTICULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

ARTICULO 3°: **REGISTRAR**, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.

DECRETO N°:

1294/23



Expediente N° 2.023-M-3224.

SAN FERNANDO, 10 MAY 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de la obra de construcción de playones multideportivos para el Barrio San Francisco – Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de realizar el servicio de la obra de construcción de playones multideportivos para el Barrio San Francisco;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones

1.º dispuesto por el Artículo 156 Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR el servicio de la obra de construcción de playones multideportivos para el Barrio San Francisco – Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad, a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO ESFUERZO Y VIDA LTDA.** por un monto de hasta \$12.946.378,93 (Pesos Doce millones novecientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y ocho con 93/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 3º: El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda



Expediente N° 2.023-M-3225.

SAN FERNANDO, 10 MAY 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de la obra de construcción de playones multideportivos para el club social y deportivo santa catalina - Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de realizar el servicio de la obra de construcción de playones multideportivos para el club social y deportivo santa clara;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de la obra de construcción de playones multideportivos para el club social y deportivo santa catalina – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando, a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO ESFUERZO Y VIDA LTDA** por un monto de hasta \$13.538.120,98 (Pesos trece millones quinientos treinta y ocho mil ciento veinte con 98/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaria de



EXPTE. N°: 2.023-M- 2727.

SAN FERNANDO, 1- 8 MAY 2023

VISTO:

El expediente N° 2 023-M-2727, relacionado con la AYUDA SOCIAL A PERSONAS – MEJORAS HABITACIONALES – POR RELOCALIZACION DE BARRIOS - FAMILIA VENENCIA - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la contratación del servicio a la obra: "AYUDA SOCIAL A PERSONAS – MEJORAS HABITACIONALES – POR RELOCALIZACION DE BARRIOS - FAMILIA VENENCIA", y ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1º: LLAMAR a Licitación Privada, con el fin de proceder a el servicio de la obra de AYUDA SOCIAL A PERSONAS – MEJORAS HABITACIONALES – POR RELOCALIZACION DE BARRIOS - FAMILIA VENENCIA - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°2.023-M-2727, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2º: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

ARTICULO 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.



Expediente N°: 5995/2021

SAN FERNANDO, 4 MAY 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente N°5995/2021 relacionado con la obra **"PROGRAMA DE VINCULACIÓN A LAS REDES DE DESAGUES CLOACALES"** – Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, de la Municipalidad de San Fernando.

El Decreto N°: 2913/22 de fecha 11/10/2022 por el cual se aprobó la ampliación de plazo de obra a seis meses – Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando hasta el diez de abril del año 2023.

CONSIDERANDO:

Que con el fin de realizar las obras detalladas en el convenio entre AySA S.A. y la Municipalidad de San Fernando, se realizó un trabajo de relevamiento previo.

Que al momento en que la Cooperativa de Trabajo Esfuerzo y Vida I Ltda. Comenzó a realizar fehacientemente los trabajos en el terreno, resultó que la dificultad de cada domicilio a abordar fue complejizándose de manera tal que no resultó posible cumplir con los tiempos planificados originariamente.

Que la Cooperativa de Trabajo Esfuerzo y Vida I Ltda. solicite al Municipio una ampliación del plazo de obra por un término de 6 meses con el fin de poder cumplir con los compromisos asumidos

Que asimismo AySA S.A. se encuentra trabajando con el compromiso de dar finalización a la obra mencionada.

Que por un error involuntario y por razones de índole administrativas es necesario proceder a convalidar el periodo del 11/04/2023 al 03/05/2023 con respecto a la ampliación de la obra mencionada.

Que asimismo y para dar por culminada la obra en cuestión se toma indispensable y necesario prorrogar, por última vez, la ampliación del plazo a partir del 04/05/2023 hasta el 09/09/2023

POR ELLO:



Expediente N°: 2409/2023

Artículo 2°.- Prorrogar, el periodo del 04/05/2023 hasta el 09/09/2023 la ampliación de plazo de la obra "PROGRAMA DE VINCULACIÓN A LAS REDES DE DESAGUES CLOACALES" – Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, de la Municipalidad de San Fernando

Artículo 3°.- Aprobar, la ampliación de plazo de obra a seis meses – Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando hasta el nueve de septiembre del año 2023

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 5°.- Registrar, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Contaduría Municipal y quien corresponde a los fines pertinentes.

DECRETO N°: 1257/23


María Eva Andreotti
Secretaría de Desarrollo Social,
Educación y Medio Ambiente




Lic. Juan Francisco Andreotti
INDEPENDIENTE MUNICIPAL



EXPTÉ.Nº: 2.023-M-3075.

SAN FERNANDO, 28 ABR 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de lentes intraoculares- Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 64/2.023 convocado el día 28 de Abril de 2023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma MSZ S.R.L. por la adquisición lentes intraoculares - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR la adquisición de lentes intraoculares- Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma MSZ S.R.L. por un monto total de \$ 10.918.800,00 (Diez millones novecientos dieciocho mil ochocientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023-M-3075.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

D.E.

DECRETO N°:

1186/23

Dr. Marcelo Campos
Intendente Municipal



Lic. Juan Francisco Andreatti
Intendente Municipal



Expediente N° 2.023-M-845

SAN FERNANDO, 3 ABR 2023

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la COMPRA DE ALIMENTOS PARA AYUDA SOCIAL - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 02 de mayo de 2023 con el fin de proceder a la COMPRA DE ALIMENTOS PARA AYUDA SOCIAL - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y



Expediente Nº 2.023-M-845

ARTICULO 3º: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la **COMPRA DE ALIMENTOS PARA AYUDA SOCIAL** es refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

DECRETO Nº: 57.951/23-

Sra. María Elsa Andreotti
Secretaría de Desarrollo Social, Educación y
Medio Ambiente
San Fernando Municipio



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 3 ABR 2023

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la "COMPRA DE INSUMOS INFORMATICOS" perteneciente a la Secretaría de Modernización de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización de la Municipalidad de San Fernando han formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1º: LLAMAR a Licitación Pública para el día 02 de mayo de 2023 con el fin de proceder a la "COMPRA DE INSUMOS INFORMATICOS" perteneciente a la Secretaría de Modernización de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°2.023-M-1826, el cual se tiene por aprobado.



Expediente N° 2.023-M-1826

ARTICULO 3º: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la **COMPRA DE INSUMOS INFORMATICOS** es refrendado por el Sr. Secretario de Modernización de la Municipalidad de San Fernando.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

DECRETO N°: 796/23-

D.E.


Gonzalo M. Cornejo
Secretario de Modernización
San Fernando Municipio




Lic. Juan Francisco Andreassi
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N° 2.023-M-2143

SAN FERNANDO, 13 ABR 2023

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la "COMPRA DE CESTO PAPELERO" perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando han formulado las especificaciones técnicas requeridas,

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

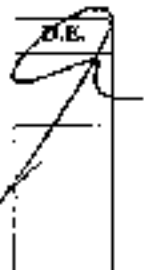
Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1º: LLAMAR a Licitación Pública para el día 11 de Mayo de 2023 con el fin de proceder a la "COMPRA DE CESTO PAPELERO" perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente

D.E.




Expediente N° 2.023-M-2143

ARTICULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la "COMPRA DE CESTO PAPELERO" es refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

D.F.

DECRETO N°: - 873 / 23 -

Arq. Cecilia Tucet
Secretaría de Obras e
Infraestructura Pública
San Fernando Municipio



Lic. Juan Francisco Andueza
INTENDENTE MUNICIPAL



EXPTE. N°: 2023-M-845

SAN FERNANDO, 2 MAY 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la **COMPRA DE ALIMENTOS PARA AYUDA SOCIAL - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.**

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 02 de mayo de 2023, contó con la intervención de cuatro firmas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas **NOMERO S.A.**, **MAXICONSUMO S.A.** y **COOK MASTER S.R.L.** por la **COMPRA DE ALIMENTOS PARA AYUDA SOCIAL**, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: **ADJUDICAR** la **COMPRA DE ALIMENTOS PARA AYUDA SOCIAL** a las firmas **NOMERO S.A.** por un monto total de \$ 53.623.050,00.- (cincuenta y tres millones seiscientos veintitres mil cincuenta pesos 00/100); **MAXICONSUMO S.A.** por un monto total de \$ 19.416.000,00.- (diecinueve millones cuatrocientos dieciseis mil pesos 00/100); y **COOK MASTER S.R.L.** por un monto total de \$ 15.565.000,00.- (quince millones quinientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100) en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 845/2023.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 3°: **REGISTRAR**, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.



EXPTE. N°: 2023-M-1826

SAN FERNANDO, - 3 MAY 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la "COMPRA DE INSUMOS INFORMATICOS" perteneciente a la Secretaría de Modernización de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 02 de mayo de 2023, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas RINCON PC S.A., e INFRAISTEC S.R.L. por la "COMPRA DE INSUMOS INFORMATICOS", por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la "COMPRA DE INSUMOS INFORMATICOS" a las siguientes firmas: RINCON PC S.A. por un monto total de \$113.310.772,00 - (pesos ciento trece millones trescientos diez mil setecientos setenta y dos con 00/100), INFRAISTEC S.R.L. por un monto total de \$46.622.380,00.- (pesos cuarenta y seis millones seiscientos veintidos mil trescientos ochenta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 1626/2023.

Artículo 2°: El presente decreto es reñrendado por el Sr. Secretario de Modernización.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Modernización, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

DECRETO N°: 1240/23-

D.E.



EXPTE. N°: 2023-M-1770.

SAN FERNANDO, 9 MAY 2023

VISTO:

Lo actuado en los expedientes N°2023-M-1770 relacionado con la adquisición de luminaria. Secretaría de Protección Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada convocado el día 28 de abril de 2023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma **OBRELECTRIC SRL** para la Secretaría de Protección Ciudadana, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: **ADJUDICAR** la adquisición de luminaria a la firma **OBRELECTRIC SRL** por un monto total de \$ 13.956.627,00.- (Pesos trece millones novecientos cincuenta y seis mil seiscientos veintisiete con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°1770/2023.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Protección Ciudadana.

Artículo 3°: **REGISTRAR**, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

D.E.

DECRETO N°: 1277/23



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 1882/62

SAN FERNANDO,

5 MAY 2023

VISTO:

La solicitud presentada por SILVA ALFREDO NESTOR (CUIT. 20-08271226-8) del comercio sito en la calle MAIPU N° 1901 - CALLAO N° 1481 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto 2931/21 se procede a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE la habilitación del comercio a nombre de SILVA ALFREDO NESTOR (CUIT. 20-08271226-8) del comercio sito en la calle MAIPU N° 1901 - CALLAO N° 1481 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR.

Que el titular ha presentado la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 108° de la Ordenanza Fiscal N° 13.360/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto ...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SILVA ALFREDO NESTOR (CUIT. 20-08271226-8) sito en la calle MAIPU N° 1901 - CALLAO N° 1481 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 1862/62

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al autor del establecimiento SILVA ALFREDO NESTOR (CUIF: 20-08271228-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de productos zooterápicos -

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente -

Artículo 12°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMÍA

Comex
12.426

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el Intendencia de Cuentas de la zona correspondiente -



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 9193/19

SAN FERNANDO, - 5 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de traslado del comercio propiedad de PARRA DE VARELA MAYRA DEL SOCORRO (CUIT: 27-95845953-3) al domicilio NECOCHEA N° 1131 de este Partido que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1230/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio, a nombre de PARRA DE VARELA MAYRA DEL SOCORRO (CUIT: 27-95845953-3), sito en la calle NECOCHEA N° 1129 LOCAL 10 de este partido, que funciona con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Que la consulta de factibilidad N° 2022 22247 para el traslado del comercio mencionado al domicilio NECOCHEA N° 1131 se encuentra APROBADO,

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13 350;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

· **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de PARRA DE VARELA MAYRA DEL SOCORRO (CUIT: 27-95845953-3) sito en la calle NECOCHEA N° 1129 LOCAL 10 a la calle NECOCHEA N° 1131 de este Partido, que gira con el rubro (8341)



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 9193/19

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de PARRA DE VARELA MAYRA DEL SOCORRO (CUIT: 27-95845953-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMÍA
Letrado Fiscal

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1261/23=



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 5943/19

SAN FERNANDO, **F 9 MAY 2023**

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de GILONI TOMAS (CUIT 20-40510593-5) del comercio sito en CONSTITUCION N° 447 LOCAL 7 de este Partido que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2019-17906 para una habilitación a nombre BOVA FRANCISCO CARLOS (CUIT 20-35606211-7);

Que la consulta de factibilidad N° 2020-18887 para la transferencia del comercio mencionado a favor de GILONI TOMAS (CUIT: 20-40510593-5) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR POR HABILITADO el comercio a nombre BOVA FRANCISCO CARLOS (CUIT: 20-35606211-7) de sito en la calle CONSTITUCION N° 447 LOCAL 7 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA, al mes de Agosto de 2019 fecha de presentación del trámite.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA al comercio mencionado en el Artículo 1° a favor de GILONI TOMAS.-



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente Nº 5943/19

Artículo 5º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 6º.- La presente Habilitación a nombre de GILONI TOMAS (CUIF 70-40510593-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11º.- REGISTRAR publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO Nº

1273/23-E

RECIBIDA
Buena ni Almuerzo

Dr. German Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andrieotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 5691/19 - 5386/21

SAN FERNANDO, a 9 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de anexo del rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES al comercio sito en SANTAMARINA N° 1251 de este Partido que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA BAR LACTEO, propiedad de OCHOA VERONICA LAURA (CUIT: 23-18715687-4);

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°3071/19 se procesó a HABILITAR un comercio, a nombre de OCHOA VERONICA LAURA (CUIT: 23-18715687-4), sito en la calle SANTAMARINA N° 1251 de este partido que funciona con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA, BAR LACTEO;

Que es recurrente efectúa la consulta de factibilidad N° 2022-21757 para el anexo de rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES al comercio mencionado;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que en el comercio en cuestión no hay horno, ni parrilla ni chimeneas, pero si cabe aclarar que la actividad la desarrolla con tres hornos microondas eléctricos que no utilizan ventilación ni producen calor;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 117 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES al comercio sito en SANTAMARINA N° 1251 de este Partido que gira con el



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 5691/19 - 5386/21

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de OCHOA VERÓNICA LAURA (CUI: 23-18715687-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1274/23

EL ENCARGADO
Como
Delegado



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 5190/18

SAN FERNANDO, 10 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MARTINEZ SANTIAGO DANIEL (CUI: 20-31410083-3) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2198 PLANTA BAJA de este Partido que gira con el rubro (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3277/19 se procedió a PRORROGAR LA HABILITACION EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE a nombre de MARTINEZ SANTIAGO DANIEL (CUI: 20-31410083-3);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MARTINEZ SANTIAGO DANIEL (CUI: 20-31410083-3) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2198 PLANTA BAJA de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 5190/18

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MARTINEZ SANTIAGO DANIEL (CUIF: 20-31410282-3), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte de Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente -

Artículo 10°.- El presente decreto será retirado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Revisado alcalde

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Patrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 4290/23-

SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2164/16

SAN FERNANDO, 10 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MESTRINER ALEJANDRO MIGUEL (CUI: 20-34073671-1) del comercio sito en la calle BESARES N° 2112 de este Partido que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3102/21 se procedió a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de MESTRINER ALEJANDRO MIGUEL (CUI: 20-34073671-1);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MESTRINER ALEJANDRO MIGUEL (CUI: 20-34073671-1) sito en la calle BESARES N° 2112 de este Partido, que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2164/16

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento **MESTRINER ALEJANDRO MIGUEL** (CU 1- 20-3407367-1), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexos y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previa a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar o incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7° - NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

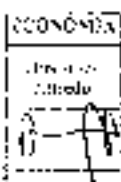
Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de productos zootécnicos.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuotas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1291/23



Lic. Germán Rodríguez
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Badreth
INTERDENTE MUNICIPAL



EXPTE.Nº: 2.023-M-1414

SAN FERNANDO,

26 ABR 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la AYUDA SOCIAL A PERSONAS – MEJORAS HABITACIONALES - FAMILIA FLORES. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada Nº 58/2.023 convocado el día 25 de abril de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma FEEL FREE CONSTRUCCIONES S.R.L por la ayuda social a personas - mejoras habitacionales - Familia Flores - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR: la ayuda social a personas – mejoras habitacionales Familia Flores - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando a la firma **FEEL FREE CONSTRUCCIONES S.R.L** por un monto total de \$4.624.131,00 (Pesos Cuatro millones seiscientos veinticuatro mil ciento treinta y uno con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente Nº2.023-M-1414.

Artículo2º: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Artículo3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

DECRETO Nº: 1135/23



EXPTE.Nº: 2.023-M-2980.

SAN FERNANDO, 26 ABR 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de insumos médicos para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada Nº 60/2 023 convocado el día 25 de Abril de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma PRESTACION SALUD S.R.L por la adquisición de Insumos médicos para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

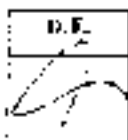
DECRETA

Artículo 1º: **ADJUDICAR** la adquisición de insumos médicos para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando a las firmas

- PRESTACION SALUD S.R.L., por un monto total de \$ 10.374.939,84 (Diez millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve con 84/100)
- IMÁGENES PILAR S.A., por un monto total de \$ 1.484.747,10 (Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro con 10/100) en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente Nº 2.023-M-2980.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 3º: **REGISTRAR,** publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.





EXPTÉ, N°: 2.023-M- 1414.

SAN FERNANDO, 17 ABR 2023

VISTO:

El expediente N° 2.023-M-1414, relacionado con la obra de MEJORAS HABITACIONALES – AYUDA SOCIAL A PERSONAS - FAMILIA FLORES - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita el servicio de la obra de MEJORAS HABITACIONALES – AYUDA SOCIAL A PERSONAS - FAMILIA FLORES - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando y ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1°: LLAMAR a Licitación Privada, con el fin de proceder a el servicio de la obra de MEJORAS HABITACIONALES – AYUDA SOCIAL A PERSONAS - FAMILIA FLORES - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.023-M-1414, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.

DE




SAN FERNANDO, **13 ABR 2023**

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la **PROVISION DE HORMIGÓN ELABORADO** perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

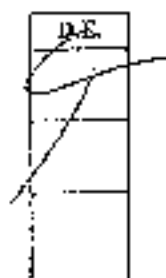
Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: **LLAMAR** a Licitación Pública para el día 12 de mayo de 2023 con el fin de proceder a la "**PROVISION DE HORMIGÓN ELABORADO**" perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°2.023-M-3385, el cual se tiene por aprobado.





Expediente N° 2.023-M-3385

ARTICULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la **PROVISION DE HORMIGÓN ELABORADO** es refrendado por la Sra. Secretana de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

D.E.

DECRETO N°: - 875 / 23 =


Arq. Cecilia Fuest
Secretaria de Obras e
Infraestructura Pública
San Fernando Municipio




Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO. **13 ABR 2023**

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la **COMPRA DE EQUIPOS COMPACTADORES** perteneciente a la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención.

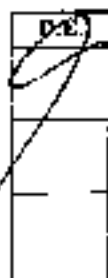
Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1º: LLAMAR a Licitación Pública para el día 12 de mayo de 2023 con el fin de proceder a la "**COMPRA DE EQUIPOS COMPACTADORES**" perteneciente a la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°2.023-M-2145, el cual se tiene por aprobado.





Expediente N° 2.023-M-2145

ARTICULO 3º: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la **COMPRA DE EQUIPOS COMPACTADORES** es refrendado por el Sr. Secretario de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

DECRETO N°: 874/23

Sr. Luis Guzmán
Secretaría de Higiene Urbana
San Fernando Municipio



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 13 ABR 2023

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la **ADQUISICIÓN DE PINTURA VIAL** - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

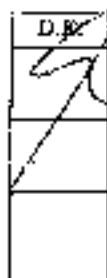
Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1º: LLAMAR a Licitación Pública para el día 11 de mayo de 2023 con el fin de proceder a la **ADQUISICIÓN DE PINTURA VIAL** - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°2.023-M-3195, el cual se tiene por aprobado





Expediente N° 2.023-M-3195

ARTICULO 3º: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la **ADQUISICIÓN DE PINTURA VIAL** es refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido **ARCHIVAR.**

DE

DECRETO N°: 872/23

Arq. María Cecilia Tucet
Secretaría de Obras e
Infraestructura Pública
San Fernando Municipio





SAN FERNANDO,

13 ABR 2023

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la "COMPRA DE CARTELERIA VIAL LED CON CAMARA LECTORA DE PATENTE" perteneciente a la Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

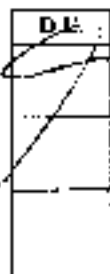
Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: **LLAMAR** a Licitación Pública para el día 11 de mayo de 2023 con el fin de proceder a la "COMPRA DE CARTELERIA VIAL LED CON CAMARA LECTORA DE PATENTE" perteneciente a la Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones





Expediente Nº 2.023-M-2172

ARTICULO 3º: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la **COMPRA DE CARTERÍA VIAL LED CON CÁMARA LECTORA DE PATENTE** es refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

DECRETO Nº: 5871/23-

Néstor Alberto Picarra
Secretario de Protección
Ciudadana
San Fernando Municipio



Lic. Juan Francisco Andeneth
INTENDENTE MUNICIPAL